

**SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

ORDEN DE COMPRA NO. 124971 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2024, se reunieron las siguientes personas: **ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.185, en nombre y representación legal de la empresa SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC- con NIT 901.318.909-4 en su calidad de empresa interventora contratada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante contrato CO1.PCCNTR.4339147 del 23 de diciembre de 2022 y **OSCAR ARTURO PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.926.069 quien se desempeña como Representante Legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS - EXTURISCOL con NIT 860.079.217-1 en su condición de Contratista, para suscribir el acta de inicio de la orden de compra arriba referida cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: 2155 del 01/03/2024

APROBACION DE GARANTIA: 01 de marzo de 2024

OBJETO: Prestar el servicio de transporte especial escolar con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

VALOR: MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.270.514.287,91)

PLAZO: Hasta el 17 de julio 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 17 de julio de 2024

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta orden de compra y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Hace parte integral de la presente acta de inicio los siguientes documentos:

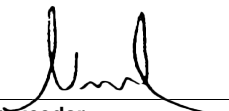
1. **"20240104 ANEXO TECNICO 1 ServicioDeTransporteEscolar 26Seg2024" y "20240109 ESTUDIOSPREVIOS AcuerdoMarcoTransporteEscolar 26seg2024 v1 (2)"** emitido por la SED y entregado al proveedor en la etapa precontractual, en el que se establecen los aspectos necesarios para la ejecución de la orden de compra, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad.
2. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 28 de febrero de 2024, en el que se adjunta archivo **"Sabana_operacion_6_SI_2024"** en el que la SED relaciona las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que podrá ser objeto de ajuste, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.
3. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 28 de febrero de 2024, en el que se adjunta archivo **"Sabana_operacion_6_SI_2024"** que contiene la información referente al cronograma de las rutas/destinos del servicio indicando las fechas, días y horarios, información que podrá ser objeto de ajuste, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.
4. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 28 de febrero de 2024, en el que se adjunta archivo **"Sabana_operacion_6_SI_2024"** que contiene la relación del número de personas que tomarán el servicio, información que podrá ser objeto de ajuste, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.
5. Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor deberá prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida, para lo anterior se remitirá correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, con la relación de las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013, información que podrá ser objeto de ajustes, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.
6. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 28 de febrero de 2024, en el que se adjunta archivo **"14-MG-010"** que contiene la Guía de requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la contratación y adquisición de bienes y servicios emitido por la SED, en el que se establecen los requisitos mínimos de SST a gestionar.

11-IF-001
V1

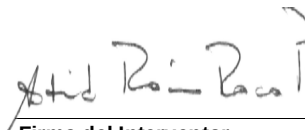
7. Los recursos y horas asignadas a cada tipología son indicativas y susceptibles de variación de acuerdo con la dinámica y las necesidades del servicio y de la operación. De esta forma, la facturación de las horas se realizará según la tipología para la prestación del servicio, de acuerdo con las tarifas establecidas en la orden de compra y teniendo en consideración no superar el valor total de la misma. Lo anterior de conformidad con el comportamiento histórico de la operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta que las rutas se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación, y las tipologías vehiculares se modifican teniendo en cuenta la ocupación del vehículo de acuerdo con la solicitud de las Instituciones Educativas.
8. La operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación y se informará sobre su activación gradual, de acuerdo con la dinámica de las solicitudes de las instituciones educativas y la necesidad de la SED.
9. Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.
10. La operación de las rutas escolares en el Distrito Capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que el uso de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, por lo anterior las cantidades de vehículos y tipologías pueden variar durante la operación de rutas regulares y complementarias.
11. En casos excepcionales, se prestará el servicio para directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres de familia o acudientes, para este particular en todo caso requiere previa autorización por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
12. En ningún caso el contratista debe realizar ajustes en la prestación del servicio sin previa solicitud y autorización de la interventoría o Nivel central de la SED, teniendo en cuenta, que todo cambio presentado en la operación sin autorización de la Interventoría y la Dirección de Bienestar Estudiantil no será reconocido.
13. El inicio de la operación de cada orden de compra estará sujeta al agotamiento de los recursos de las órdenes de compra que se encuentra en ejecución de conformidad con las necesidades de la SED.

Como coordinador de la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SAS - EXTURISCOL designa al señor Pablo Ochoa Nañez, con número de celular 3125397453, y correo electrónico secretariagestion2022@gmail.com, exturiscoll.fenix@gmail.com, pabloochoananez@gmail.com y exturiscoll.fenix@gmail.com

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Proveedor
Nombre: OSCAR ARTURO PARRA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y
TURISMO SAS - EXTURISCOL



Firma del Interventor
ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL
SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC

Elaboró: Profesional Jurídico de Interventoría.